

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 8 de Marzo de 2019

Número: 049

Tiraje: 030

SUMARIO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y demás aplicables y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 3 de Enero del 2018 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en atención al Oficio de aprobación Presupuestaria Número: AP-IP-021-/2019 emitido por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, y de conformidad con la Partida Presupuestal No. 2003012202000S1400200000021111901000099999993 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, derivado del Programa “Tiempo de Producir”, tengo a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL
CONTENIDO**

Contenido	
1. Introducción	3
2. Glosario	3
3. Objetivos	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos Específicos	4
4. Lineamientos	4
4.1. Cobertura	4
4.2. Población Objetivo	4
4.3. Naturaleza	5
5. Beneficiarios	5
5.1 Criterios	5
5.3 Suspensión o Cancelación De Apoyos	5
6. Características de los Apoyos	6
6.1 Tipos de Apoyos	6
7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios	6
7.1 Derechos	6
7.2. Obligaciones	6
8. Padrón de Beneficiarios	7
9. Instancias Participantes	7
9.1 Instancia Ejecutora	7
9.2 Instancia Normativa	7
9.3 Control y vigilancia	7
10. Mecánica Operativa	7
11. Promoción del Proyecto	8
12. Gastos de Operación	8

13. Avances Físicos-Financieros	9
14. Transparencia	9
15. Contraloría Social	9
16. Evaluación	9
17. Perspectiva De Género	9
18. Blindaje Electoral	9
19. Recursos no Devengados	9
20. Quejas y Denuncias	10

1. Introducción

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Sector Social de la Economía opera como un sistema socioeconómico constituido por organismos de propiedad social, basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, en los cuales se privilegian el trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y de sus comunidades.

Ante la falta de financiamiento para proyectos de inversión que incidan directamente en la economía familiar, nace este proyecto con la intención de apoyar a núcleos familiares en la incubación y nacimiento de empresas dedicadas al comercio, transformación a baja escala, y servicios.

La intención del presente proyecto es incidir directamente en la economía de personas y familias en zonas de alta marginación y sectores vulnerables, que tradicionalmente no tienen accesos a fuentes de financiamiento, por lo tanto, sus proyectos se ven obstaculizados.

2. Glosario

Beneficiarios: Personas beneficiadas por el presente proyecto.

Contraloría Social: Participación de los beneficiarios orientado al control y vigilancia de las acciones del proyecto.

Evaluación: Acciones encaminadas a conocer los resultados del proyecto con la finalidad de evaluar el impacto social.

Formato Emprendedor: El formato que contiene información básica del solicitante e incluye su nombre, dirección, teléfono, perfil del negocio que pretende operar, entre otros.

Grupo Vulnerable: Personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida.

Instancia: Instituciones Públicas y Educativas, Ayuntamientos, Organizaciones Civiles, y Económicas.

Población Objetivo: Es un conjunto de personas a las que están destinados los apoyos del proyecto.

Proyecto: Proyecto Fomento a la Economía.

Proyecto Productivo: Documento que contiene las actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizarán con el fin de producir bienes y/o servicios.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar las condiciones de bienestar social, mediante la inclusión productiva en el Sector de la economía a las personas que presentan carencias sociales o situación de rezago.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Brindar asistencia para atender iniciativas de proyectos productivos, que ayude a identificar oportunidades de inversión, otorgando orientación y asistencia técnica en el diseño de los proyectos.

3.2.2 Promover el bienestar social en las personas que cuenten con iniciativas de proyectos productivos, otorgando apoyos por persona de hasta 25 mil pesos.

3.2.3 Otorgar los recursos hasta por el monto total presupuestado para los apoyos, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El proyecto tendrá cobertura en todo el Estado de Nayarit.

4.2. Población Objetivo

Personas mayores de edad que presentan carencias sociales o situación de rezago, que cuenten con una iniciativa de proyecto productivo y que habiten en el Estado de Nayarit.

4.3. Naturaleza

Este proyecto es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Beneficiarios

5.1 Criterios

5.1.1 Ser residente del Estado de Nayarit, y

5.1.2 Pertenecer a la población objetivo.

5.2 Requisitos

5.2.1 Ser población objetivo.

5.2.2 Tener una idea o un proyecto productivo.

5.2.3 Identificación oficial vigente con fotografía

5.2.4 Clave única de registro población (CURP)

5.2.5 Comprobante de domicilio como:

- Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial (máximo 3 meses de antigüedad).
- En caso de no contar con ninguno de los anteriores, constancia expedida por la autoridad local competente (máximo 3 meses de antigüedad).

5.2.6 Formato de solicitud de apoyo requisitado (Anexo 1).

5.2.7 Proporcionar correo electrónico para notificaciones.

5.3 Suspensión o Cancelación De Apoyos

5.3.1 Por muerte del beneficiario.

5.3.2 No cumplir con las presentes reglas de operación.

5.3.3 Proporcionar información falsa.

5.3.4 Por renuncia voluntaria.

5.3.5 Por cambio de domicilio y no notificarlo a la Instancia Ejecutora.

6. Características de los Apoyos

6.1 Tipos de Apoyos

Son recursos públicos Estatales presupuestados para el desarrollo de iniciativas productivas o de incubación de negocios, para la implementación de proyectos productivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo podrá ser por persona un monto de hasta 25 mil pesos.

7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

7.1 Derechos

Las personas solicitantes y/o beneficiarias serán titulares de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley General de Desarrollo Social, así como de los que se indican a continuación:

7.1.1 Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria por parte de la Secretaría, en estricto apego a los derechos humanos, incluido en ello el trato libre de cualquier tipo de violencia por razón de género.

7.1.2 Recibir por parte del personal de la Secretaría, información sobre las aportaciones y apoyos que ofrece el proyecto, así como asesoría para la adecuada presentación de sus solicitudes, autorización de los recursos, formalización, entrega y correcta aplicación de los apoyos.

7.1.3 Ser notificados de forma oportuna sobre las resoluciones a sus solicitudes de acuerdo en lo establecido en estas Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

7.2. Obligaciones

7.2.1 Presentar la documentación de conformidad con las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.

7.2.2 Aplicar los recursos otorgados por el proyecto para los fines autorizados y comprobar la correcta aplicación de los recursos, en los términos de las reglas de Operación emitidos por la Secretaría.

7.2.3 Presentar la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente que solicite el proyecto, dentro de los plazos previstos en las convocatorias; o en los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la que requieran otras instancias o autoridades en el ámbito de su competencia.

7.2.4. Contar con inscripción en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

7.2.5. Presentar por escrito a la Secretaría el aviso de cambio de domicilio, previo a su realización, en un plazo de 15 naturales.

7.2.6 Entregar a la Secretaría un informe trimestral sobre los avances del proyecto

7.2.7 Cumplir con las demás obligaciones jurídicas aplicables en la materia según el proyecto que se trata.

8. Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado por las instancias correspondientes de la Secretaría, conforme a las normas aplicables, debiendo publicarlas en el portal de transparencia de la Secretaría, protegiendo los datos que pudieran afectar el derecho a la privacidad.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora y responsable de este proyecto será la Secretaría, a través de la Dirección General de Operaciones de Programas Sociales.

9.2 Instancia Normativa

La Secretaría a través de su Titular, y el Órgano Interno de Control, será la Instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3 Control y vigilancia

La Secretaría, a través del Órgano Interno de Control, será la instancia encargada de verificar el correcto desarrollo del proyecto.

10. Mecánica Operativa

10.1 Entrega del apoyo.

10.1.1 En los términos que se establezcan en la Convocatoria, las personas interesadas deberán de presentar su solicitud de apoyo en las oficinas de la Secretaría, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, entregando acuse de recibo al solicitante.

10.1.2 A partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán: acudir ante la Secretaría; llamar al teléfono 01 (311) 2 17 71 49 Ext. 123; o por medio del correo electrónico fomentoekonomiasocial@nayarit.gob.mx, para solicitar aclaraciones sobre los términos de la convocatoria.

10.1.3 La Secretaría a través del área responsable, recibirá las solicitudes de apoyo presentadas por los interesados.

10.1.4 Las personas que entregaron sus solicitudes de apoyo a la Secretaría, recibirán notificación positiva o negativa por correo electrónico, estrados o por escrito.

10.1.5 En caso de requerir más información, el solicitante podrá solicitarla por escrito en las oficinas de la Secretaría, para lo cual se requiere el número de folio asignado en la solicitud de apoyo.

10.1.6 La Secretaría, podrá realizar visitas de campo para verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trámite, como la identidad y residencia de las personas solicitantes.

10.1.7 Las personas que acrediten la visita, deberán asistir a los talleres del Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, en los plazos, tiempos y horarios determinados para ello; la asistencia a los talleres es obligatoria, las personas que asistan deberán presentar el acuse de solicitud de Proyecto Productivo e identificación oficial vigente.

10.1.8 Concluido el Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, se entregará constancia a las personas que participaron, y en conjunto deberán presentar el proyecto productivo simplificado (anexo 3) en la Secretaría.

10.1.9 La Secretaría revisará los proyectos productivos acreditados por parte de la instancia. En caso de existir comentarios u observaciones por alguna de las partes, la Secretaría deberá hacerlo del conocimiento de la instancia y de los solicitantes para que éstas se solventen.

10.1.10 La Secretaría notificará al solicitante las variaciones en el contenido del proyecto productivo simplificado (anexo 3), derivado de las observaciones generadas por parte de la propia Secretaría.

10.1.11 La Secretaría con base a la solvencia presupuestal y financiera, autorizará los proyectos productivos susceptibles de apoyo.

10.2 Selección de los Proyectos productivos.

10.2.1 Para efectos de la selección de los proyectos productivos, se considerarán; la disponibilidad presupuestal en apego a las Reglas de Operación vigentes, específicamente en lo que se refiere a cobertura y población objetivo, así como a los que de manera específica señale la Convocatoria.

10.3 Comprobación del Gasto.

10.3.1 Una vez asignado el recurso, el beneficiario deberá realizar las actividades de localizar y cotizar los productos considerados en el proyecto productivo, además deberá proporcionar a la Secretaría los datos fiscales del proveedor seleccionado, para que ésta realice el pago correspondiente.

Durante el ejercicio fiscal se publicarán las convocatorias que la Secretaría considere necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal y atendiendo a sus estrategias, así como para promover acciones estratégicas o replicables, o bien vinculadas a un sector específico de la población, lugar o actividad productiva.

11. Promoción del Proyecto

La Secretaría, será la encargada de realizar la difusión del proyecto, dando a conocer a la población en general sus beneficios y la manera de acceder a él, así como las convocatorias que emita.

12. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las acciones correspondientes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, y contraloría social, la Secretaría deberá destinar los recursos

que para tal efecto autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal.

13. Avances Físicos-Financieros

La Secretaría deberá elaborar trimestralmente el reporte escrito sobre el avance físico y financiero de las acciones bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de sus metas, durante los primeros 15 días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta, debiendo remitirlo a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, para su revisión y seguimiento.

14. Transparencia

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Portal de Transparencia, así mismo estarán disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría, con el objetivo de garantizar el derecho a la información.

15. Contraloría Social

Se propiciará la participación de los y las beneficiarias del proyecto a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, actuando en coordinación con la Secretaría de la Contraloría General para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el proyecto, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

16. Evaluación

Será conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; a los artículos del 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social. Con el Objeto de enfocar la gestión del proyecto al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

17. Perspectiva De Género

El proyecto promoverá la participación sin distinción de género, con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

18. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este proyecto se deberán observar y mantener las medidas que en materia de blindaje electoral, emitan la legislación y normativa aplicables.

19. Recursos no Devengados

La Secretaría, deberá integrar los recursos que por algún motivo no se hayan ejercido el 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente.

20. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se podrán presentar en:

- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Nayarit

Buzón de quejas y sugerencias:

Domicilio: Calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 262, C.P. 63000, Colonia Centro, Tepic, Nayarit

Teléfono: 01 (311) 2177149, 2178366

Horario: 09:00 a 15:00 hrs.

- Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit.

Domicilio: Zacatecas No. 30 sur, C.P. 63000, Colonia Centro, Tepic, Nayarit

Teléfono: 01 (311) 215 21 70 al 74

Horario: 09:00 a 15:00 hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación emitidas por la Secretaría, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El proyecto está sujeto a las variaciones que durante el ejercicio fiscal pueda sufrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERO. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y Educativas, Ayuntamientos, Organizaciones Civiles, Sociales y Económicas para operar el proyecto y alcanzar metas definidas en el proyecto.

ATENTAMENTE. -Tepic, Nayarit a 25 de febrero del año dos mil diecinueve. **LIC. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ**, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nayarit.-
Rúbrica.